



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informando que se allega memorial del demandado, donde le otorga poder especial amplio suficiente a la abogada LUZ ELENA RODRÍGUEZ TORRES. Igualmente, se informa a l señor Juez, que posteriormente se recibió en la bandeja de entrada del correo institucional del despacho, memorial suscrito por el demandado EDWIN CARDENAS, con solicitud de nueva notificación. Queda para proveer.- Tuluá, 13 de octubre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2252**

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00542-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: EDWIN CARDENAS y KELLY FERNANDA RUIZ LOZANO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Tuluá, Valle, catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)**

En atención al escrito que antecede, el demandado **EDWIN CARDENAS**, allega memorial informando que confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LUZ ELENA RODRÍGUEZ TORRES**, para que lo represente en el proceso de la referencia. Evidenciado que el suscrito poder cumple con lo reglado en los artículos 74 y 75 del C.G.P, se accederá a ello.

Respecto a la solicitud elevada por el demandado y recibida en fecha posterior a la radicación del poder conferido a la profesional del derecho, deberá requerirse al demandado para que informe dentro del término de ejecutoria, si lo pretendido es actuar en causa propia o es su deseo continuar asistido por la abogada a quien confirió el poder con fecha 01.10.2021.

Advertir a la parte demandada que si su decisión es la de continuar asistido por la profesional del derecho; deberá a través de su apoderada, manifestar lo que considere pertinente respecto al trámite de notificación y demás aspectos puntuales que menciona en su escrito de fecha 11.10.2021.

Una vez ejecutoriada esta providencia; y de acuerdo a lo informado por el demandado, pase de nuevo a despacho para decidir lo pertinente, respecto de la solicitud elevada por el señor EDWIN CÁRDENAS.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONÓZCASE** personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **LUZ ELENA RODRÍGUEZ TORRES**, con T.P. 161.556 del C.S.J, como apoderada judicial del demandado **EDWIN CÁRDENAS**, con las facultades otorgados en el suscrito poder.

**SEGUNDO: REQUERIR** al demandado, señor **EDWIN CÁRDENAS**, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, informe al despacho, si desea continuar representado por la abogada a quien confirió poder dentro de este proceso o si el memorial presentado constituye una revocatoria del mismo y desea continuar actuando en causa propia.





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**TERCERO: EJECUTORIADA**, este providencia, una vez recibido pronunciamiento del demandado al requerimiento realizado en el ordinal anterior; pase de nuevo a despacho el expediente para resolver en cuanto a la solicitud elevada por el demandado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **15 OCT 2021** se notifica a las  
partes el proveído anterior por anotación en el  
ESTADO VIRTUAL No **75**.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.**  
Secretario